



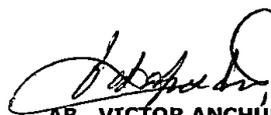
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA FLINT INK ECUADOR S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL DE DURÁN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **FLINT INK ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Durán, el 15 de octubre de 1990, mediante resolución No. 90-2-1-1-0003470 del 13 de noviembre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de noviembre del mismo año.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **FLINT INK ECUADOR S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Durán, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 17 de agosto de 2017, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00021217** el 3 de octubre de 2017.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00021217** del 3 de octubre de 2017 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **FLINT INK ECUADOR S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Durán, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto social se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El Domicilio de la compañía será el cantón Durán, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país."

Guayaquil, 3 de octubre de 2017.


AB. VÍCTOR ANCHÚNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

10-10-17
Publicación
10 oct-17